CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO No.	CP-TC-010-2024	FECHA	03 MAYO 2024
CONTRATANTE	CLÍNICA GIRÓN E.S.E		
NIT No.	890.203.242-7		
CONTRATISTA	VORTICE S.A.S.		
NIT:	901.307.114		
REPRESENTANTE LEGAL	JHON ALEXANDER RINCON ROJAS		
IDENTIFICACION	13.743.969		
OBJETO DE CONTRATO	"SUMINISTRO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN MULTIFUNCIONAL PARA LA CLINICA GIRON E.S.E."		
VALOR	DOCE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA ($12.704.440)		
PLAZO	UN (01) MES, **SIN EXCEDER VIGENCIA FISCAL 2024.**		
PRESUPUESTO	CDP No **24-00221**	Fecha del CDP: **DE 26 DE ABRIL DE 2024**	
SUPERVISOR	**ANADELEISER FUENTES SERRANO** - AUXILIAR ADMINISTRATIVO **MAURICIO ALFONSO HERNANDEZ** - AUXILIAR ADMINISTRATIVO TECNICO		

Entre los suscritos a saber, por una parte **MARIA DEL PILAR FLOREZ GALVIS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.479.160 de Bucaramanga (Santander), obrando en mi condición de Gerente y Representante Legal de la **CLÍNICA GIRÓN E.S.E.**, con NIT 890.203.242-7, debidamente nombrada mediante Resolución 00991 de marzo 26 de 2024 y Acta de Posesión No. 00140 del 01 de abril de 2024, facultada para contratar por el artículo 11 del acuerdo 016 de 2020, para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE;** y por la otra **VORTICE S.A.S.** con Nit 901.318.243-8, representada legalmente por **JHON ALEXANDER RINCON ROJAS** identificado con cedula de Ciudadania N. 13.743.969 y quien bajo la gravedad del juramento manifiesta no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de las señaladas en el Articulo 8 de la Ley 80 de 1.993, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de SUMINISTRO, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES** :**1.-** Que el Artículo 48 de la Constitución Política consagra la Seguridad Social como un Servicio Público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley, se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social que podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. **2.-** Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13 estableció los "*Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública*", siendo aplicables a la CLÍNICA GIRÓN ESE, indicando que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal. **3.-** Que la Clínica Girón ESE es una Empresa Social del Estado de primer nivel de atención, entendida como una Empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al Régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1.993, especialmente el numeral 6 del Artículo 195 de la mencionada Ley *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."* **4.**-Que la Clínica Girón para efectos de su contratación se rige por el Acuerdo de Junta Directiva No. 016 de 2020. **5.**- El procedimiento para la selección del contratista se realizó mediante Convocatoria Pública de Tercera Cuantía en razón al artículo 27.1, 28 y 33 del manual de contratación acápite **6.-** Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP 24-00221 DE 26 DE ABRIL DE 2024** en donde se da cuenta que dentro de los Rubro Presupuestal **2.1.2.01.01.003.03 MÁQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS** existe disponibilidad para atender este compromiso. **7.-** Que existen estudios y documentos previos elaborados por la CLÍNICA GIRÓN ESE, en el cual se sustenta la necesidad, conveniencia y oportunidad de celebrar el presente contrato. **8.-** Que surtido el trámite previsto en el artículo 33 del

Acuerdo 016 de 2020 y estudio de propuesta y documentos de experiencia e idoneidad la CLINICA GIRON ESE selecciona a VORTICE S.A.S. con Nit 901.307.114, representada legalmente por JHON ALEXANDER RINCON ROJAS identificado con cedula de Ciudadanía N. 13.743.969 - Que como resultado de lo anterior el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** ***"SUMINISTRO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN MULTIFUNCIONAL PARA LA CLINICA GIRON E.S.E."***. **ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** los equipos y tóner a suministrar contaran con las siguientes características:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL QUE COMO MINIMO CUMPLA CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS TECNICAS: -ESCANEAR,IMPRIMIR,FOTOCOPIAR,ENVIAR Y RECIBIR FAX -IMPRESION DOBLE FAZ AUTOMATICA -TECNOLOGIA DE IMPRESION: LASER -CONEXION CABLE -TAMAÑO DE PAPEL:A4,A5,A6,B5,B6 PERSONALIZADO (100X148 mm - 216 x 356 mm) Personalizado (90x 140 mm - 216 x 356 mm) -Resolucion maxima de impresion 1200 dpi x 1200 dpi. -Velocidad maxima de impresion en blanco y negro:30 ppm	5	$ 1,876,800	$ 9,384,000.00
2	TONER ORIGINAL PARA LA MARCA SUMINISTRADA (Rendimiento Estimado 7.000 Páginas. Impresoras Compatibles: Ricoh Aficio SP-3710SF, M320F, P311)	5	$ 258,400.00	$ 1,292,000.00
3	GARANTIA MINIMO 1 AÑO PARA CADA EQUIPO	5	VIENE DE FABRICA POR LA CASA MATRIZ	
			SUBTOTAL	$ 10,676,000.00
			IVA 19%	$ 2,028,440.00
			TOTAL	$ 12,704,440.00

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: **DOCE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA ($12.704.440)**, estos valores incluyen todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato así: **DOCE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA ($12.704.440)**, el cual será efectuado una vez se realice la entrega total y física de lo especificado en el alcance del objeto contractual en el área de almacén y recursos físicos de la Clínica Girón E.S.E., previa presentación de la respectiva, cuenta y/o factura de cobro debidamente legalizada, informe de actividades, visto bueno y certificación por parte del supervisor, copia del pago al sistema de seguridad social integral y recibido a satisfacción por parte de LA CLÍNICA, y orden de pago debidamente legalizada y, siendo el último pago, debe allegar el acta de recibido y pago final y el acta de liquidación. La no presentación de las cuentas y/o facturas de cobro y los documentos anexos o su presentación extemporánea, exonera la CLÍNICA GIRÓN ESE del pago de intereses moratorios. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación anticipada o ejecución parcial solo habrá lugar al pago proporcional de las actividades de prestación efectiva del objeto contractual. La terminación anticipada la debe solicitar el CONTRATISTA con una antelación mínima de 15 días a la fecha en que se requiera se haga efectiva la terminación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todos los pagos están sujetos a la existencia del PAC por parte de Tesorería de la entidad. **PARAGRAFO TERCERO:** El presente contrato está sujeto a los siguientes descuentos; 2.5% para declarantes y del 3.5% sobre $1.271.000 para no declarantes, reteica del 1% y estampillas del 2% de ProDesarrollo, 2%justicia familiar, 2% de procultura, 2% producto mayor. **PARAGRAFO CUARTO:** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El gasto que ocasionare el presente contrato se pagará con cargo al Rubro Presupuestal **2.1.2.01.01.003.03 SUMINISTROS Y REPOSICIÓN EQUIPOS DE CÓMPUTO ADMINISTRATIVO** de la **CLINICA GIRON ESE** para la vigencia del año 2023. Según disponibilidad presupuestal adjunta que hace parte integral del presente contrato, expedida por la Dirección Financiera de la ESE. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: UN (01) MES** a partir de la suscripción del acta de inicio, **SIN EXCEDER VIGENCIA FISCAL 2024**, que en ningún caso podrá ser anterior a la fecha de expedición del Registro Presupuestal y de la aprobación de las garantías. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **I. OBLIGACIONES GENERALES**: 1. Se obliga a obrar con lealtad, buena fe, transparencia, oportunidad y economía procesal, además se obliga a cumplir con las especificaciones particulares del presente proceso contractual;2. Se obliga a asumir por su cuenta, la recopilación de cualquier otra información que considere necesaria para la presentación de la propuesta y la ejecución completa del objeto; 3. Se obliga a mantener indemne a la Clínica Girón ESE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista tanto en la etapa precontractual como en la contractual y pos contractual; 4. Se obliga a asumir en forma total y exclusiva la responsabilidad que pueda derivarse de la ejecución del presente contrato, cualquiera que sea la modalidad que adopte, incluyendo cualquier responsabilidad por cualquier daño que se cause a la Clínica o a terceros; 5.Se obliga a cumplir con idoneidad y eficacia el objeto de la presente contratación; 6. Deberá prestar los servicios requeridos dentro de los plazos que para tal fin disponga la Clínica.; 7. Se obliga a que garantizar el cumplimiento del objeto contractual; 8. Se obliga a

cumplir sus obligaciones con relación al Sistema de Seguridad Social Integral; 9. Cumplirá con todas las obligaciones previstas en las condiciones contractuales, estudios de oportunidad y conveniencia, relacionados con la naturaleza de la prestación del servicio, para lo cual empleará todos los recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual; 10. Colaborará con la Clínica Girón E.S.E. en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en su oferta, la cual hará parte integral de la contratación; 11. Acatará las instrucciones que le imparta la Clínica Girón. E.S.E, a través del supervisor designado, durante la ejecución del contrato; 12.Atenderá las observaciones y requerimientos que formule la Clínica Girón E.S.E por conducto del supervisor del contrato; 13. Indemnizará los perjuicios que provoque la mora o el incumplimiento de las obligaciones que sean de su cargo; 14.Informará de inmediato toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contractual; 15.Radicar las facturas de cobro por los servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos; 16. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato; 17. Acatar las instrucciones que realice la persona encargada de la supervisión del contrato sin que ello pueda interpretarse como subordinación o dependencia; 18. Aplicar y respetar las normas de bioseguridad y seguridad industrial para la ejecución del contrato acogiéndose a las normas vigentes; 19. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social, parafiscales y demás aportes a que hubiere lugar, de conformidad a la normatividad vigente; 20. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la E.S.E. o a terceros; 21. Asumir en su totalidad los impuestos y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago del contrato; 22. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley, con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto de hecho.**II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Suministrar oportunamente los equipos señalados en el alcance del objeto contractual con las especificaciones técnicas expuestas y de conformidad con los valores que se llegaren a ofertar. 2. Hacer entrega de los equipos señalados en el alcance del objeto contractual en las instalaciones de la Clínica Girón E.S.E, en el Área de Almacén y recursos físicos. 3. Garantizará a la clínica Girón E.S.E que los bienes objeto del suministro sean de la mejor calidad. 4. Reportar oportunamente las anormalidades en el desarrollo de las actividades contratadas y proponer alternativas de solución. 5.Las demás actividades que se requieran para dar cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**:.**1.-** Cancelar oportunamente el valor pactado en el presente proceso de contratación, de acuerdo a la forma de pago, previa presentación de la documentación requerida para el pago y visto bueno del supervisor del contrato. **2.-** Ejercer la función de coordinación de la Supervisión, Vigilancia y control en el cumplimiento cabal del objeto contratado. **3.-** Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. **4.-** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. **5.-**Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato. **6.-** Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas. **7.-** Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA. - INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** Manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley para la ejecución del contrato, especialmente las previstas legalmente para la contratación estatal. Si en el transcurso de la ejecución del contrato se llegare a encontrar incurso en alguna de ellas dará aviso inmediatamente a la CLÍNICA GIRÓN ESE a través del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión sobre la ejecución del contrato se ejercerá a través del AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO TECNICO quienes deberán realizar las actividades descritas en el Articulo 45 del Acuerdo No. 016 de 2020 mediante la cual se adecuó el Manual Interno de Contratación de la CLÍNICA GIRÓN E.S.E y lo previsto en la Resolución 089 de 2020 (Manual interno de supervisión) Los supervisores e interventores responderán civil, disciplinaria y penalmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan funciones de supervisión o interventoría, al igual que por los hechos y omisiones que le fueran imputables y que causen daño a la empresa de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Manual Interno de Contratación de la CLÍNICA GIRÓN E.S.E.**CLÁUSULA DECIMA. - EXCLUSION DE RELACION LABORAL: El CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo, con total independencia técnica y administrativa, bajo su exclusiva responsabilidad, poniendo al servicio de **El CONTRATANTE** en la ejecución del objeto contractual, toda su capacidad técnica y profesional, así como su experiencia, de acuerdo a la idoneidad demostrada y evaluada. Este contrato no genera vinculo laboral alguno entre las partes contratantes. **PARAGRAFO ÚNICO:** Dentro de las obligaciones contractuales y de acuerdo a lo previsto en la presente clausula, **El CONTRATISTA** deberá realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, adquiridas con la celebración del presente contrato y deberá garantizar a **El CONTRATANTE** oportunidad, legalidad, eficiencia, eficacia, imparcialidad, economía, celeridad, y demás que eviten cualquier tipo de responsabilidad civil, penal o administrativa en detrimento patrimonial en cualquiera de las operaciones, actos u

omisiones que se ejecuten en desarrollo del contrato, bajo se completa autonomía técnica y administrativa. Igualmente, **El CONTRATANTE** deberá basar toda su actividad en desarrollo del objeto contractual conforme a las normas legales que cada materia o asunto exige y responder por el control interno intrínseco a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - MULTAS:** En el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO:** El trámite administrativo sancionatorio se sujetará a las normas de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten, realizando una audiencia de descargos, a la cual se citará con un término no inferior a cinco (5) días calendario, citación que contendrá una exposición sucinta de los cargos. Asi mismo a lo establecido en el artículo 42 del acuerdo 016 de 2020 (Manual Interno de Contratación).**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inejecución, parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma entre el diez (10) y el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El porcentaje será valorado y establecido para cada caso o contrato en concreto. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** por razón de este contrato si lo hubiere, lo cual autoriza expresamente y si esto no fuere posible se cobrará por la vía ejecutiva que sea viable. **CLAUSULA. DECIMA TERCERA. -AUTONOMÍA Y SUBORDINACIÓN: El CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones contractuales con total autonomía e independencia, aplicando sus conceptos, conocimientos y criterios, sin ningún tipo de subordinación para con la CLINICA GIRON ESE, ni cumplimiento de órdenes, horarios o jornadas mínimas, luego la CLINICA GIRON ESE no es responsable por ningún tipo de reclamaciones de carácter laboral respecto de este o de sus dependencias. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - GARANTÍAS:** Para la presente contratación, atendiendo la naturaleza, la cuantía y la forma de pago del contrato a celebrar, así como la reglamentación normativa, la entidad exigirá la constitución de garantías que amparen los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (06) meses más. **2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será mínima de doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción o aceptación final por la Empresa.. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA - INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **CLINICA GIRON ESE** de los reclamos, demandas y cualquier acción legal y costos que surjan de la ejecución del presente contrato provenientes de reclamaciones de terceros, o del personal utilizado por el **CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato, o de acciones u omisiones de sus propios dependientes o subcontratistas. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento en que la **CLINICA GIRON ESE** sea demandada o requerida judicial o extrajudicialmente, en asunto de cualquier naturaleza, en razón o en causa a cualquiera de las actividades desarrolladas por el **CONTRATISTA,** como consecuencia de la ejecución del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** defenderá los intereses de la **CLINICA GIRON ESE**. El **CONTRATISTA** actuará como Representante Legal y Judicial ante las autoridades judiciales y administrativas, en ningún caso **LA CLINICA GIRON ESE,** será llamada en garantía o actuará solidariamente y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** será la única responsable de las reclamaciones de sus asociados. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA – SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** En caso de fuerza mayor, caso fortuito o común acuerdo las partes, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión *(Si aplica)*. En el acta de suspensión se expondrán los motivos excepcionales que hayan dado lugar a la misma, la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA CESION Y SUBCONTRATACION** Este contrato se celebra en consideración a la calidad personal de EL CONTRATISTA. Por consiguiente, este no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento previo y expreso de EL CONTRATANTE pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados para mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, EL CONTRATISTA puede subcontratarlos con autorización de EL CONTRATNTE. El Empleo de tales subcontratistas no relevará a EL CONTRATISTA de la responsabilidad que asume de las obligaciones emanadas del presente contrato. EL CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo de EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE podrá exigir a EL CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, el contratante, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al contratista para que cese el

incumplimiento y le señalará un plazo perentorio de dos (2) días hábiles, para que cumpla lo pactado. Expirado el mismo sin que el contratista haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el contratante podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El contratante también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997 modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2002, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la ley 80 de 1993, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1º de la ley 828 de 2003, o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el contratante hará efectivas las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del contratante. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el contratante y el contratista sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el contrato, y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el contratante lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el contratante lo modificará unilateralmente, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En los eventos que la necesidad del servicio justifique la ampliación del término de ejecución, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por mayor duración dentro del marco legal que lo regula. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor originalmente pactado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los contratos adicionales relacionados con el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos; cuando se trate de adiciones en valor, su perfeccionamiento requerirá la expedición del registro presupuestal. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo, también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente, quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos, sujeto a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO:** Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del supervisor. **PARÁGRAFO QUINTO:** El contratista acreditará al contratante el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado, por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por cualquiera de ellas y por parte de la **CLINICA GIRON ESE**, por las causales previstas en las cláusulas excepcionales, por la finalización del término estipulado para la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: GASTOS:** Los Gastos que impliquen la legalización del presente contrato serán a cargo de EL **CONTRATISTA**. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El perfeccionamiento del presente contrato se logra con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y se entiende con la firma de las partes. Su ejecución se inicia previo el cumplimiento de los requisitos de ley, el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio por el Supervisor y el Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA**: **OBLIGACION DE RESTITUIR LOS BIENES Y DOCUMENTOS:** Luego de finalizar el contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a devolver todos los bienes y documentos de propiedad de la **CLINICA GIRON ESE,** que haya recibido para la ejecución del Contrato. Los bienes serán entregados al responsable del Almacén de la entidad, hecho que deberá constar por escrito. Los documentos serán devueltos al supervisor del contrato, como requisito de expedición del certificado de cumplimiento. Cualquier utilización de la información suministrada, distinta a la acordada para la ejecución del contrato, queda estrictamente prohibida. - **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: -CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** acepta, que la información confidencial que reciba o conozca con relación a la ejecución del acuerdo o contrato de prestación de servicios, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus obligaciones; por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar, comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta, por lo que la misma deberá ser manejada con absoluto cuidado y confidencialidad. El deber de confidencialidad comprende la obligación de adoptar medidas de seguridad de carácter técnico, operativo, tecnológico y físico, así como comunicar a su

superior jerárquico de cualquier sustracción, alteración o pérdida de la información confidencial. **EL CONTRATISTA** solo podrá revelar la información confidencial cuando, previamente, **EL CONTRATANTE** haya autorizado expresamente por escrito, su divulgación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se considera información confidencial cualquier información de carácter tecnológico, contable, financiero, comercial, propiedad industrial, derechos de autor, técnica, estratégica, conceptos o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros del **CONTRATANTE**. Adicional a ello, los datos personales públicos, semi-privados, privados y sensibles que se tengan de las bases de Datos de la Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 del 2012 y sus decretos reglamentarios, son considerados por **EL CONTRATANTE** como información confidencial. También serán confidenciales los procedimientos que conciernen a la estructura y consolidación del know how del **CONTRATANTE** bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, en forma electrónica o preservada a través de cualquier medio que contenga datos personales, información financiera, modelos, documentos, información comercial, correspondencia, y cualquier otro documento o instrumento que contenga información relacionada con las actividades del **CONTRATANTE**. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de la prestación de servicios profesionales por cuenta del contratista y subsistirán aun después de finalizado el objeto contractual efectuado en el marco del presente contrato.**CLAUSULA VIGESIMA SEXTA- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de acuerdo a lo establecido al manual interno de contratación (acuerdo 016 de 2020) y en lo pertinente por la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DEBIDO PROCESO:** En caso de mora o incumplimiento en la ejecución de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** establecidas en éste contrato, la **CLINICA GIRON ESE** adelantará el procedimiento administrativo establecido en el artículo 89 de la Ley 1747 de 2.011 y demás normas o Decretos que lo reglamenten. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: EQUILIBRIO CONTRACTUAL:** Cuando se presenten circunstancias excepcionales y no imputables a ninguna de las partes que afecten el equilibrio contractual, se propenderá por la celebración de acuerdos que lleven la ecuación económica a punto de no pérdida. En todo caso, si dentro de dichas situaciones excepcionales se aumentan los precios señalados en el alcance del objeto contractual, se deberá concertar con la supervisión del contrato, quien una vez verificado el acontecimiento deberá decidir si autorizar o negar dicho aumento. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA- DOMILICIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de San Juan de Girón (Santander), donde para constancia y de conformidad con su contenido, firman: 03 MAYO 2024

EL CONTRATANTE

MARIA DEL PILAR FLOREZ GALVIS
GERENTE
CLINICA DE GIRÓN E.S.E.

EL CONTRATISTA

JHON ALEXANDER RINCON ROJAS
Nit 901.307.114
VORTICE S.A.S.

Proyecto: Johan Sebastian Pedraza Prado – Apoyo jurídico CPS – Clínica Girón E.S.E.

San Juan de Girón, 03 MAYO 2024

Señores:
ANADELEISER FUENTES SERRANO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
MAURICIO ALFONSO HERNANDEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO TECNICO
CLINICA GIRON E.S.E.

REF: Designación de supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designado como supervisor del Contrato de SUMINISTRO CP-TC-010-2024 celebrado con **VORTICE S.A.S.**, identificado tributariamente con el Nit. Nro. **901.307.114** y cuyo objeto contractual es el: **"SUMINISTRO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN MULTIFUNCIONAL PARA LA CLINICA GIRON E.S.E."**. En ejercicio de tal designación deberá cumplir las funciones y responsabilidades establecidas el manual de contratación actualizado y las que devienen de la ley 1474 de 2011.

1. **Actividades generales**

- Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
- Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.
- Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
- Identificar las necesidades de cambio o ajuste
- Manejar la relación con el proveedor o contratista.
- Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
- Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.
- Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.
- Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
- Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
- Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad publica con los soportes correspondientes.
- Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
- Informar a la oficina de contratación o dependencia encargada cualquier novedad en la ejecución de los contratos respecto a suspensión y reinicio, terminación definitiva, terminación anticipada y cesión con el fin de realizar el reporte ante la administradora de riesgos laborales.
- Exigir y verificar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de Seguridad y Salud en el Trabajo y aquellas complementarias que expida la administración.

2. **Seguimiento administrativo**

- Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
- Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.
- Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.

3. Seguimiento técnico

- Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
- Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumpla las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.
- Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.
- Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.

4. Seguimiento financiero y contable

- Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

5. Seguimiento jurídico

El seguimiento jurídico del contrato busca la conformidad de la ejecución del contrato con el texto del contrato y la normativa aplicable

6. Responsabilidad de los supervisores o interventores

Las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos son responsables por sus actuaciones y omisiones. En consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Los contratistas que ejercen o apoyan labores de supervisión e interventoría son considerados por la Ley como particulares que ejercen funciones públicas en lo que tiene que ver con la celebración, ejecución y liquidación de los contratos celebrados por las Entidades Estatales.

7. Prohibiciones para los supervisores e interventores

a) Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato.
b) Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dadivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
c) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
d) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
e) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
f) Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
g) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.

h) Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.

MARIA DEL PILAR FLOREZ GALVIS
GERENTE
CLÍNICA GIRÓN E.S.E.

NOTIFICACION:

Se notifica la designación como supervisor del contrato de DE SUMINISTRO No. CP-TC-010-2024 celebrado con **VORTICE S.A.S.,** identificado tributariamente con el Nit. Nro. **901.307.114** cuyo objeto contractual es el: **"SUMINISTRO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN MULTIFUNCIONAL PARA LA CLINICA GIRON E.S.E.".** En ejercicio de tal designación deberá cumplir las funciones y responsabilidades establecidas en el Artículo 45 del Acuerdo No. 016 de 2020, a **ANADELEISER FUENTES SERRANO y MAURICIO ALFONSO HERNANDEZ,** funcionarios (a) adscritos a la planta de la CLÍNICA GIRÓN E.S.E.,

Notificado hoy, 03 MAYO 2024

Firma y Aceptación del designado (a)

C.C. No 91179214 de GIRON

Firma y Aceptación del designado (a)

C.C. No 28156893 de Girón

Proyecto: Johan Sebastian Pedraza Prado – Apoyo juridico CPS – Clinica Girón E.S.E.